



Municipalidad de Santa María, La Paz

Email: munisantamaria@yahoo.com

umasantamaria@yahoo.es

Tel. 95476951

INFORME

Objetivo: informar de todos los trámites de árboles brindados por la Unidad Municipal Ambiental


Municipio: Santa María, La Paz

Fecha: 01 al 31 de octubre del año 2021.

Corte y aprovechamiento de árboles

N°	NOMBRE COMPLETO	IDENTIDAD	UBICACION	TIPO DE ARBOL	PIE TABLARES	CANTIDAD DE ARBOLES	LPS
1	Felipe Vasquez Morales	1212-1966-00026	Camalote Centro	pino	512	2	L. 200.00
2	Delmis Zulema Vaques Ruiz	1217-1993-00251	Las Cricitas	pino	936	2	L. 200.00
3	Guillermina Nicolas Vasquez	1217-1965-00008	Los Posos	pino	715	2	madera plagada
4	Maria Pascuala Gomez	1217-1978-00117	Los Posos	pino	815	1	L. 100.00
TOTAL							L. 500.00

Y para constancia se firma la presente a los 04 días del mes de noviembre 2021


JOSE DAGOBERTO GONZALES
Depto.
UNIDAD MUNICIPAL AMBIENTAL (UMA)

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL NO COMERCIAL

LICENCIA No. RFC-OFM-949-2021

EL INFRASCRITO: Das. Telma Nicolas Carbajal EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA (O) DE LA OFICINA FORESTAL DE ICF EN MARCALA, DEPENDIENTE DE LA OFICINA REGIONAL FORESTAL COMAYAGUA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98- 2007(LEY FORESTAL), CONCEDE PERMISO AL Sr.(a) Felipe Vasquez Morales IDENTIDAD No. 1212 - 1966.00026

SOLVENCIA MUNICIPAL 057001 CON DOMICILIO EN Camalote, Santa Maria PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 2,56 m³ (Dos punto cincuenta y seis), 512 P² de madera de pino APROVECHARA 02 ARBOLES; LA QUE SERA UTILIZADA PARA Mejoramiento de vivienda EN LA COMUNIDAD DE Camalote Centro

MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz SERA CORTADA EN EL LUGAR DENOMINADO El Naranjo (Camalote Centro) MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz TERRENO DE

TENENCIA Privada LA MOTOSIERRA ES PROPIEDAD DE: Santos Julian Vasquez Laro CARNET No. copia de recibo # 57735

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 m de todo nacimiento de agua y a 150 m de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicará la sanción que corresponda.

Así mismo yo: Felipe Vasquez Morales beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA [Firma]

PERIODO DE VIGENCIA: DEL 21 DE Octubre DEL 2021 AL 01 DE Noviembre DEL AÑO 2021

EXTENDIDA EN MARCALA, LA PAZ A LOS 21 DIAS DEL MES DE Octubre DEL AÑO 2021

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES

[Firma]
TELMA NICOLAS CARBAJAL
ENC. OFICINA FORESTAL MARCALA, RFC

CC. ARCHIVO

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL NO COMERCIAL

LICENCIA No. RFC-OFM-914.-2021

EL INFRASCRITO: Das Telma nicolas Carbajal EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA (O) DE LA OFICINA FORESTAL DE ICF EN MARCALA, DEPENDIENTE DE LA OFICINA REGIONAL FORESTAL COMAYAGUA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98- 2007(LEY FORESTAL), CONCEDE PERMISO AL Sr.(a) Delmis Zulema Vasquez Ruiz IDENTIDAD N°. 1217-1993-00251 SOLVENCIA MUNICIPAL 1041521 CON DOMICILIO EN Las Cruceitas Santa Maria PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 4.68m³ (cuatro punto sesenta y ocho), 936P+ de madera de pino APROVECHARA 02 ARBOLES; LA QUE SERA UTILIZADA PARA Mejoramiento de vivienda EN LA COMUNIDAD DE Las Cruceitas MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz SERA CORTADA EN EL LUGAR DENOMINADO Las Cruceitas MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz TERRENO DE Privada LA MOTOSIERRA ES PROPIEDAD DE: Ines Ramos CARNET N°. Copia de recibo #1 53851

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 m de todo nacimiento de agua y a 150 m de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.

Así mismo yo: Delmis Zulema Vasquez Ruiz beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA: [Firma manuscrita]

PERIODO DE VIGENCIA: DEL 13 DE Octubre DEL 2021 AL 27 DE Octubre DEL AÑO 2021

EXTENDIDA EN MARCALA, LA PAZ A LOS 13 DIAS DEL MES DE Octubre DEL AÑO 2021

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES

[Firma manuscrita]
TELMA NICOLAS CARBAJAL
ENC. OFICINA FORESTAL MARCALA, RFC



CC. ARCHIVO

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL NO COMERCIAL

LICENCIA No. RFC-OFM-973-2021

EL INFRASCrito: Das. Telma Nicolas Carbajal EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA (O) DE LA OFICINA FORESTAL DE ICF EN MARCALA, DEPENDIENTE DE LA OFICINA REGIONAL FORESTAL COMAYAGUA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98- 2007(LEY FORESTAL), CONCEDE PERMISO AL Sr.(a) Guillermina Nicolas Vasquez IDENTIDAD No. 127-1465-00008 SOLVENCIA MUNICIPAL 7041519 CON DOMICILIO EN Los Posos, Santa María PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 3.58m² (Tres punto cincuenta y ocho), 715 P.t de madera de pino APROVECHARA 02 ARBOLES; LA QUE SERA UTILIZADA PARA Mejoramiento de vivienda EN LA COMUNIDAD DE Los Posos MUNICIPIO DE Santa María DEPARTAMENTO DE La Paz SERA CORTADA EN EL LUGAR DENOMINADO Los Posos MUNICIPIO DE Santa María DEPARTAMENTO DE La Paz TERRENO DE Jose Magdalena Santos Eraso LA MOTOSIERRA ES PROPIEDAD DE: Jose Magdalena Santos Eraso CARNET No. copia de recibo # 78290

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 m de todo nacimiento de agua y a 150 m de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.

Así mismo yo: Guillermina Nicolas Vasquez beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA 

PERIODO DE VIGENCIA: DEL 28 DE Octubre DEL 2021 AL 12 DE Noviembre DEL AÑO 2021

EXTENDIDA EN MARCALA, LA PAZ A LOS 28 DIAS DEL MES DE Octubre DEL AÑO 2021

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES


TELMA NICOLAS CARBAJAL
ENC. OFICINA FORESTAL MARCALA, RFC

CC. ARCHIVO

LICENCIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL NO COMERCIAL

LICENCIA No. RFC-OFM-969 -2021

EL INFRASCRITO: Ds. Telma Nicolas Carbajal EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA (O) DE LA OFICINA FORESTAL DE ICF EN MARCALA, DEPENDIENTE DE LA OFICINA REGIONAL FORESTAL COMAYAGUA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98- 2007(LEY FORESTAL), CONCEDE PERMISO AL Sr.(a) Maria Pascuala Gomez IDENTIDAD N°. 1247-1978-00117 SOLVENCIA MUNICIPAL 7040600 CON DOMICILIO EN Los Posos, Santa Maria, PARA QUE PUEDA APROVECHAR LA CANTIDAD DE 4.08m³ (Cuatro punto cero ocho), 815 PT de madera de pino APROVECHARA 01 ARBOLES; LA QUE SERA UTILIZADA PARA Mejoramiento de vivienda EN LA COMUNIDAD DE Los Posos MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz SERA CORTADA EN EL LUGAR DENOMINADO Los Posos MUNICIPIO DE Santa Maria DEPARTAMENTO DE La Paz TERRENO DE TENENCIA Grudal LA MOTOSIERRA ES PROPIEDAD DE: Ines Ramos CARNET N°. Copiadu recibo # 53654

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permuta tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 m de todo nacimiento de agua y a 150 m de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.-Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicara la sanción que corresponda.

Así mismo yo: Maria Pascuala Gomez beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprendan de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:


FIRMA maria pascuab G

PERIODO DE VIGENCIA: DEL 28 DE Octubre DEL 2021 AL 12 DE Noviembre DEL AÑO 2021

EXTENDIDA EN MARCALA, LA PAZ A LOS 28 DIAS DEL MES DE Octubre DEL AÑO 2021

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL, SIN BORRONES NI MANCHONES

Aguero
TELMA NICOLAS CARBAJAL
ENC. OFICINA FORESTAL MARCALA, RFC



CC. ARCHIVO